

**Archivo Municipal
de
VILLANUEVA DEL FRESNO**

Código de referencia : ES.06154.AMVF/1.1.01/44.13

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 1792 / 1793

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 19 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

Libro de Plazos para
Este presente año a 1793



Ciute marauelis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARA
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN
TOS NOVENTA Y DOS.

DOÑA MARIA LUISA CENTURION Y VELASCO ARIAS, Fernandez de Córdoba , Carrillo de Albornoz, Cárdenas , Lopez de Ayala , Portocarrero , Ursino , Mendoza , y Zapata ; Marquesa de Villena y Estepa , de Villa-Nueva del Fresno , de Bedmar , de Moya, de Aguilar de Campó , de la Eliseda , y de Asentar en Portugal , de Armuña , de Laula , Bibola , Monte de Bay , y la Alameda , de Noguera , y Casasola ; Duquesa de Escalona ; Condesa de San Estevan de Gormáz , y de Fuensalida , de Castañeda y de Xiquena , de Colmenar , Casapalma , de Puñonrostro , Elda y Anna ; Señora de Barajas , de la Villa de Alarcon , del Estado de Villerias , Villas de Jumilla , de Almazarron , de Jorquera , de Seron , de Tijola , Tolox y Monda , de Alcalá del Rio Júcar con su Puerto seco , de la Ciudad de Moguer , de Belmonte , de Garganta la Olla , de Piña de Campos , y Pueblos de sus comprehensiones ; y de las Villas de Santillana , Toranzo , Val de Iguña , Buelna , Val de San Vicente , Rionansa , Tudanca , Ordéjón y Honor de Sedano ; y de los Alfores la vieja y nueva , Santa Gadéa , Paredes , Rubias , Bricia , Brañosera , y Pueblos de que se componen , y de las Villas de Pujayo , Isar , Villanueva de Argáñez , y Cartes , de las de Pedrera , Oreja , Lillo , Huecas , Humanes , Guadamur , las Posadas y Rejas ; de las Villas y Fortalezas de Torrejon de Velasco , Pozuela , Palomero , Alcovendas , Fuentidueña , San Agustin , Pedrezuela , y de los Montes de los Bomberos , de las Villas de Petrel , Enguera , y Malon ; de los Lugares de Pedreguer , Piles , Palmera , Salinas y Albert , y de la Villa y Baronía de Almedixar : En virtud del Poder general que ante Don Ventura Elipe , Escribano del Número de esta Villa , y de Penas de Cámara del Reyno , otorgado en veinte de Diciembre del año de mil setecientos sesenta y tres , y sin embargo de ser absoluto , y sin limitacion de tiempo , revalidado algunas veces , y la última en diez y ocho de Julio de mil setecientos ochenta y cinco , y del que otorgó en treinta y uno de Diciembre del mismo (de que el infraescrito Secretario de la Casa certifica) me tiene dado el Excelentísimo Sr. D. Felipe Lopez , Pacheco , Acuña , Girón , y Portocarrero , Manrique , Benavides , de la Cueva , Cabrera , y Bobadilla , mi Marido : Marqués , Duque , Conde , y Señor de dichos Titulos ; Grande de España de primera clase , Escribano Mayor de los Privilegios , y Confirmaciones de los Reynos de Castilla , Chanciller , y Pregonero Mayor de los mismos , de Aragón , y Valencia ; Alcalde Mayor perpetuo de la Ciudad de Sevilla , Alguacil Mayor de la Imperial Ciudad de Toledo , Alferez Mayor

yor de la de Málaga, Señor del Alferazgo Mayor de las Villas de Estepa y Pe-
drera, Patrono único de las insignes Colegiatas de Aguilar de Campó y Belmon-
te; y General de todas las Iglesias, Conventos y Hermitas del Estado de Es-
tepa, con su Señorío Espiritual y Temporal; del insigne Colegio mayor de
San Clemente de los Españoles de la Ciudad de Bolonia; de la Capilla de nues-
tra Señora de la Piedad en la Marina de Caller, Reyno de Cerdeña, y del
Real Hospital de Peregrinos de la Ciudad de Segovia; Caballero del Toyson de
Oro, y Gran-Cruz de la Real distinguida Orden de Carlos III; Comendador de
las Encomiendas de los Santos de Maymona, Corral de Almaguér, y Villa-Nue-
va de la Fuente en la Orden de Santiago; Teniente General de los Reales Exérci-
tos; Caballerizo, y Ballestero Mayor de S. M. y su Gentil-Hombre de Cámara
con Exercicio, para el gobierno y manejo de sus Estados, y los mios, con
facultad de quitar, y poner á mi arbitrio Administradores, Alcaydes de Casti-
llos, y Casas fuertes, nombrar Corregidores, Gobernadores, Alcaldes Ma-
yores, hacer elecciones de Justicia, y todo lo demás que corresponde al buen
gobierno de ellos.

POR quanto conviene hacer Elección de Justicias en ~~la villa de~~
~~villan del humo. dél dia q. multe ando p. el proximo año~~
~~confiando en vos la, persona q. más se penderán~~
que bien, y fielmente mirareis por el servicio de Dios nuestro Señor, el de
la Casa, y de los Pobres, Viudas, Huerfanos y Menores, Propios y Ren-
tas de ~~la villa~~. he tenido por bien de elegiros y nombraros,
como por la presente os elijo y nombro ~~e, a saber: paseo~~
~~Alcalde ordinario p. el estado noble~~
~~en deposito a Alonso Rodriguez Lorano, y poseer~~
~~gral. a Juan Cayez, p. Regedor p. el pso. por~~
~~el estado noble, a don C. Carrascal, y segundo~~
~~alcalde ordinario en deposito, q. por~~
~~el Gral. a Juan Lluis Lopez y Fari. Nor-~~
~~varro; p. otro And. gral. a Pedro Mayo, p.~~
~~Alcalde ordinario p. el estado noble. a. d. etne~~
~~Bocanegra, y p. el gral. a Juanillo Serr~~

para que sirvais los dichos Oficios de Justicia por todo el siguiente año de
mil setecientos noventa y tres, segun lo dispuesto por S. M; (que Dios guarde)

y

y mando al Ayunta-
miento de ~~Salvatierra~~^{al} que vista esta mi Elección, os admitan al
uso y ejercicio de dichos Oficios , y que recibiendoos el juramento de
que bien y fielmente los usareis , os dén la posesion de ellos , no debiendo
maravedís, ni granos á S. M, al Pósito , ni Propios , y que os guarden, y
hagan guardar las horas y preeminencias que os son debidas , que para
usarlos, y exercerlos os doy Poder , y Comision en forma : Para cuyo cum-
plimiento mandé expedir el presente , firmado de mi mano , sellado con el
Sello de las Armas de la Casa , y refrendado del infraescrito Secretario de
la misma. Madrid ~~veg. y quatuor. die. Dic^r. de mil setec^o~~
~~Noventa y dos.~~

*La Marquesa
Marquesa
de Osteja*

Poam. de C. ms.

Licente Pablo Toy



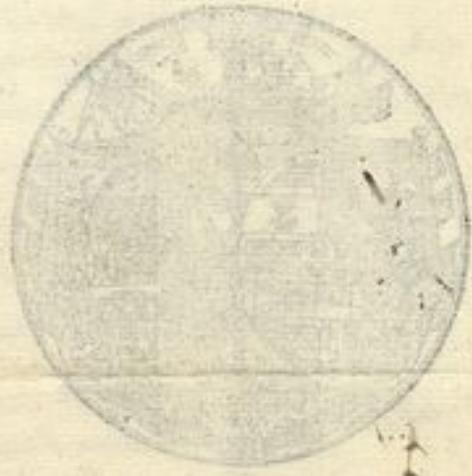
Res. de

*V. Exc.^a provee los Oficios de Justicia del ^a villa ^a de ^a Alfonso
para el año de 1793.*



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTÉ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.



Eslailla se vianuela el fresno
POAMEX

DIPUTACIÓN
DE BADAJOS

ENTIDAD DE CREDITO



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS; ANO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Venida gaceta dies a primera de Enero en el
señor año de mil setecientos noventa y tres loz díos
de la avenida de Joseph Sanchez figura Abogado y loz
m. Comejo Alfonso maior, P. M. e Chaves Al.
ordinario por el ciudad Real, Ignacio Cano firmó
y Juan Heale Regidores por el ciudad Noble
en depósitos, Alonso Mancera y Joseph Sanchez
Perez Episcopio por el Ciudad Real, y Manuel
Mena dono Vindio Real, aquello no ha concuerda
con el v. Mayor. Vino e Villanueva e Dueno
Al. Ordinario presentes doce, en esta gaceta
Capitular y precedida citacion anodien, pa-
ra el efecto que se hara mencion; Por dicho
v. Alfonso maior de presentes y en su oficio
no la provision e Oficial e Turcia se
cada a pesar el presente año librada por
la Caja de la Real Hacienda y el Caja

X^a mi v.^{ra} Duenia de la suxidion supe-
cha en Madrid a diez y quatro el prox
mejor Díe y hauiendo la leido dichos v.
por eucogoyda y encendida Digeson: El
v. Bart^m. Chavez que tiene la posesion alz
nombady: El v. Frnacis Canz y el v. Juan
Meale que tiene la posesion quieta y faci-
pian^{te} pero con la procedua a los nombra-
dos por v.c. el menor numero R³⁰⁰⁰
en la propuesta, y para ello que se elecde ter-
tiorio redicha propuesta, eleccion y
posesion para el Nuevo que consengui-
r^{re} Alonso Mancera, y Jose Fran-
cisco Pery Digeson se le da la orden que quie-
ta y pacifican^{te} y por lo que se pida a
Peso Mayo con la procedua de la tacha
que se le viene puesta en la propues-
ta, y el v. Mar. Mera dize deseo lo
mismo que los v. Frnacis Canz y Juan
Meale = Hauiendo hecho atencion a lo

nombrados solo compauecieron Alonso ha-
yquier dorans, Fran^cco Gome, Carrascal, Ma-
nuel Luis Lope, Fran^cco Sabano, Pedro Ma-
yo D^r Anasio Bocanegra, y Man^r Lxen
abriguale, les hizo vallen, los empleos de Turi-
cia para que son nombrados en esta villa el
presente año; lo qualey aceptaron en forma
y por dichos v. Alc^rmaior se les ha de fija-
mento por Dir^r Nro v. una vñida

Cuy que hicieron como se requiere y por
el oficio en que se encuenzren bien y fielv.

su empleo para que son nombrados y enca-
uden, ledis la posterior sentando acada

uno en el puesto que le corresponde en este

Ayuntamiento que tomaron y apresurare-

ron quietia y pacificiam. Un mas cono-
dizion que la anteriorum^r expresada con-

lo que se ochois este acto que firmaron

los que lasten, y el quins lo señalo



Este sello maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Como acostumbra regue ^{no} Señor

dijo fei-

do 28 de San Xonacio Cano
ches figura en ^{el} Fernández

Bartolome Manuel mes
Chaves

Manzanares

Alonso Gómez + Juan Gomez
Gómez Soriano

Don Antonio

Bocanegra

Manuel Pérez



Pedro Gomez

Mario

Anaem.

Damian Tamora

Doy feo Yo elerno que en eras Alcaldes de Tunay
lodos Cabildos Excepto el ^{or} Mayor. Viudo se Villa
nueba de Duero Mi Comendador que Alaba

POAMEX



Diez y maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

De sex que no concuerda, m^o Juan Cañiz Alc
ordinario por el enero Real para el presente año
por traza Avernae, Ley la 12^a pragmática ración
de Díez y nueve de septiembre de mil setecientos ochenta
tres que traza sobre Nduer arada cibil lo llamado
Anón Tránsito de los oídos que traean velos quaxo mo
velos Impresos que anualmente se hando ebacuan y la
Última en que prebire haian de enero En Badaoz
Clía quince de Febrero deyendoloz enmimo dhoz
modelos = El Real Decreto y su ejecución en quin
ce de Enero de mil setecientos noventa y uno g^o ma
yo de la ordenanza de Consabandista = Tambien Ley la
ejecución formada por Dⁿ Pedro María P^r
y los conyados de S^ras de Camara y garroz de
Justicia en la Ciudad de Badaoz, que extendio
y aprobo Cl^ro. Vna enclinae en Venecia y tres de
Febrero de mil setecientos y noventa = La
2^a orden velos S^r Regencia y Alc del cuinen
dela Aud^a de Cañiz bronce de mas vel año
proximo para de mil setecientos noventa y uno
Decido quedaron encajados y para q convale

pongo p^r D^r D^r Embixido solo q^r Ley 12 de oct^r
El Imaxinacion se manda Villanueva del Fresno
y Menero primero q^r mis vecinos robenca
y tres =

Damian Tamayo

Aquendos En la villa de Villanueva del Fresno
Aquaxco q^r Menero q^r mi vecino robenca
y tres L^r Alfonso Rodriguez dorano Al^r ordina
rio supremo bolo por el enredo noble en Dijo
hijo Juan Co Gomez curandor Regidor de cano y
cuna Porrallo ambos por el enredo noble en
Deposicio encamado Luis Lopez q^r Juan Co Rabano
q^r por el General Pedro Mais Prior vnuio
Gral Andres Aquaxco y Juan Alvarez more
xa Diputados q^r encamado Alvaro vnuio Perrone
q^r que conciencia por no haberle nombrado el
lunes Año Estando Junto y congregados
para hacer el nombramiento q^r oficio del pre
fijo Año lo hicieron en la forma q^r
Para Preceptor de Gramatica nombraron q^r q^r
conforme a Pedro Blasco Cascajo —
Para maestro q^r primera lea ray a Alfonso Barroso —

Para regal el celoso a Juan Gomez Larios

Para Guardia en cuenca Anaono Chaves

Para Alcalde de la R^a canel a Juan Rodriguez Cerezo

Para Peon pp^{co} a cruz molleja

Para Maordomo de Propios a Juan Lasso menor

Para Reparadores de la vía los xes Juan Albaez cuenca D
mautho Alba

Para Boquero adⁿ crucey Conocido

Para Reparador y cobrados celas Bulafe Anaono Rodriguez

Digo a Torf strez de la Fuenca

los quales mandaron tales comparecida y hagan saber el cargo
para q^e er nombrado

Otro si / Dijeron dho s^r que no teniendo crav. ordenadas
municipales para arreglar las Penas que se han de lle
var en el comienzo año acordaban de acordazos
que dho s^r se exijan las dho s^r

Sembraido } Por cada cavera Bracuna, cavalleria mayor om^{or}, que
se encuenxe en los sembraidos diez reales al veuno y doble
al Forastero ademas ipagars dolo

Por cada Cavera se dando cada cabrio cesta que se en
quemase En los sembraidos dos reales al Vec^o y doble al
Forastero

Esteante maranchois.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Yerwau

Poxada cabesa en Ganado mayor segund que es clara
que se encuenre en las Dehesas acotadas
hara el tpo q. es costumbre en R. al beuno y qua
tre al forastero

Poxada cabesa en Ganado en Cesta que se encuenre
en otras Dehesas menudas en un cerrada en R. mas
ta quince cabezas y de aqui arriba tenga lamanda
las cabecas que quiera dier y ocho x. y de noche
Doble y para el Forastero una veinte y cinco Cabezas
Ados x. cada una q. se veinte y cinco arriba ocho
Ducados y lo mismo en Noche

Poxada manada en Ganado cabrio y ovejas q. se encuentre
en otras Dehesas llegando a veinte y uno cada
Una y parando dier y ocho x. y para los forasteros
la misma q. para los cochinos y doble en Noche

Monancera Poxada cabesa en Ganado en Cesta que se
encuentre en las Dehesas otras en tpo en monanca
Menor q. es desde P. Mij. haraa año nuevo
un real por cada caballo y doble al Forastero y en la lamanda



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

n.º l

los quince dias antes del vno.

Y en quinientos dias de mas Ganados que se encuenren en cada Vellota

Avienas sobrese la regla quedada para las Vendas —

Por cada cochino que se encuenre en las Reservas dos reales
Cabeza siendo de dia de noche Doble y al Foxastero que se
de dia jodo en noche —

Por cada Cauero en Ganado mayor y se encuenre en las Reser-
vas quinientos reales por cada una al menos uno y todo do-
ble al Foxastero —

DANCO Acada persona q se encuenre Vareando o apar-
mando Vellota copendola solo Arbol o ceplando seca-
caso al Vero y doble al Foxastero —

Todo aquel que apañare Vellota en parado que no sea suyo ó
sin licencia del Propio Dueño havia que en el abandone
tremita xq. en Pena, y cuando ipso se pase q. entro para
vidos Valdios se apañe Vellota pues en sucesos q. pague
detoda Especie en Ganados q. en la Pena arri-
ba imp. —

Alque se encorazare o Jurafuare q. apaña Vellota
en ley d' echeras de Propio en el tipo q. en el se ha escrito

organizar las demás que eran en la Reserva económica.

Lepeophtheirus pedicularis

El que Varease para los Ganados vaparante Pella en
el parido vloq. Pobres quieren long. no vienen Ganado
la misma pena q. va declarada en los Paridos.

El que se enconzare dureando o apurando sellota fral
menos en las Dehesas del termo. premia x d. pena.

Y se prebieren queridos lo ganados mayores y menores de
Torastero que se apoyen dan en este tiempo en qualquier
lugar del mundo se ande pensar como en la Dijo ^{to} acuerda
de las Declaraciones _____ año _____

Sra/ Por cada cunga se tena rodada quese aprehenda
A Forastero en la^a ver P. si fuere causado
treinu x/

3^o En la Comision de conformidad se concluyó que el Ag.^{do} que se
marcó y se señalaron sus Mx's cadáveres como desaparecidos
se le dio fe =

*Alonso Lodge from Gomer Carrascal
Gonzalo Rosario*

Juan Bover
(noveras)

Pedro Gomez
Maio

Marko Albay

Anem.

Andresmann

DIRECCIÓN

 POAMEX

Damian Lamont

Como May. x Propios que soi ecuadilla, Reiti xella
 paradas Cuentos Sciplegos x para el sellu primers
 cincuenta el segundos, treinta el tercero, cincuenta
 el quarto, Cienos y cincuenta x Oficio, y doce x Objetos, y
 para q. come lo frime. Villanueva el primo y Her. ocho
 mil letoz. Noventa y tres =

Tuem daso
 Moreno

Como vombados para reparar y cobrar las bulas
 he hisos x cuad. lo sumario sig^{re} =

De Riba mi dorciendo, y cincuenta -	1250
De Oficio dorciendo y treinta -	260
De Componcion diez -	006.
De Latizos y atejos en seis -	001
De madera una -	002.
De Huizos dos -	060
De Carne secura -	

Tres que dare cuenta x diez y sumando lo frime Villa-
 nueda el primo y otros ocho mil letoz. Noventa y
 tres =

Iph; Sanx de la fuente

Damián ramon Erno del Vizconde y Ayuntamiento
 cristi de Villanueva del Fresno xoy feo y testimo y devend,
 como oy dia velastra vino a verme y a underspacho

Existe maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Embebido del V. Alc. mayor de la Ciudad de Boda
los quinientos yna R. orden quedie así —

Navendose representando al Rey por mi mano qualche
Franceses Domiciliados en Malaga se obliga de cada
Censo oce para inicias su cedula recubriras hacias
la suena en un individuo de dicha nacion a Nuestro
Señor que aene desde luego su licencia aboluta
y que en adelante no buelvan avançar a Franceses
ni Extrangeros alguno, en qualquier otra nacion quiera
lo participo a V.E. orden de su M. para que dij^s
ponga su cumplimiento aviso a V.E. de su Real
orden para su cumplimiento en lo que q^{ue}
le toca a Dijo q^{ue} a V.E. m.d.p. s. d. Lorenzo tres
be d^r y remit se acuerdos nobencia, d^r = Alfonso
de s^r d^r Josef de Verteiz —

Posicion

Q^r Larilla iustificava el premio como se llene
do de molt reacionas nobencia y muy emulo en es
tas Sillas Capitulares El d^r M^r M^r M^r Rodriguez Lozano M^r
Ordinario por el avado Noble en deposito q^{ue} compare

POAMEX



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE M
SETECIENTOS NOVENTA
TRES.

ado Juan Caezo Abame sede hiso sobre el Nombre
miento delli Ordinario por el crudo qual que ha
ver persona la Concelanaria vna y veintiuna
y fa mis m cumplimto aprobacion suscitos por crudo
untam. el que arrepto en forma y en su vicio tho 3.
M.C. le reibio laram. por dñs mrs s. y una xeral
de aux ay por el oficio vna y eysen vici y fel
menos tho Empleo de Mi ordinario defendiendo el
Misterio de la Purísima concepcion y los pobres exolent
mōes sin maiores algunos y tambien los dñs y Nra
Señas de crudo vaso solo qual lesio la posesion tho
Empleo mandando en el lugar que le corresponde en
Otra salas ay enregandole el paron para q Noste
la N. Jurisdiccion ordinaria una posesion como que
ta y pacificam. sin ninguna conexasdicion y lo mismo

Con su Mrd sigue dor see =

Alonso Pachon
Juan Lorans
Juan Lopez

Juan Cayez
Adamoff

Antoni.

POAMEX

Damian Zamora

Aguardo: En la villa y puebla el punto a de - 100

108

de Criado en el dñz. Novenario pte; lo v.
Alonso Rodríguez dorano Alc. Ordinario por el
ciudad grande en representación Juan Cayetano Adamez
Alc. ordinario por ciudad grande, Juan Gómez
Carrascal, Mar. Bonalde, Mar. Luis, y
Juan Tabasco Representante ag. no ha con-
currido Pedro Mayo fraile indicio grande por
esta ausencia, y aujunto Díezmon: que aten-
diendo al riguroso refugio y telo que va el tiempo
por el que se experimenta una quebra, crearo
en el ganado vacuno e particularmente para la
falsa e poca agua demandando la falta de agua y
conting. n. tlo, por cuya razón apresuraban
cosechar tan importante aunque raramente han
concedido algun organo religioso el que cuidan limi-
trán Encina para que medren y se crezcan
saliente alimento tpo con el ganado al lance
por riego u otro se concedieren en la limpieza
aunque tambien encargados Andaraxon e per-
mitir que se vende que todo el que limpia no monje

de Cráuna para dar ganado vacuno hader donde
se le señalese, y con aysgo aquell andel no que
de dineros, ni con dños, que alquie se le verifiquen
quedaran por Año el ganado disponible de
quales se comiende conforme a la h. ordenan-

za a Mony y plantar, y los mimos le encuen-

tar los señas que le pierda o no ganado, y labor

con lo que se concluya con acuerdos que fijandose
en talonar casados como acostumbra y que difie-

re Alonso Hodar Juan Cayo

que doran Adam eff

franc. +
franc.

franc. Gomez Carrascal

Arecim.

Damian Zamora

3

Or/ Dog. fech. el anno que por mig.
del Pueblo de Curollera en la noche del dia del Ag^o anacidente

fue publicado su conuento en lo rincón acostumbra

de per suar. para q. conuela pone por delia-



Ag. nombrando Diputado
Depositario y C. el Rito } En la villa de Guanabu el per-
nos a veinte y quatro se creó enir
diz. Noventa y ove, lo v. Alonso Rodriguez Lo-
zano y Juan Cayo Alme Alc. ordinario param-
by ciudad y el primero en diputado, Juan Gomez
Carrascal, Mar. Porrallo, Juan Luis y Juan
Nadars Higuera paramby ciudad, y los de prime-
ro en diputados; Pedro Mayos Procurador general
Juan Albarran Moreno y Juan Co Sierra Diputa-
do el comun, y Juan Gonzalez Game Procurador
lunes del comun, todos juricia Ciudad y Regi-
mientos de esta villa, excepto el v. Alc.
maior que por estar auente no concuerde a
elegir diputados, cuando fuere y congregada para
no nombrar H. villa diputado, Depositario y C.
tado el Rito e citar a para que con su nom-
brado por el Consejo formen la junta se sur-
gieren, con presencia el H. plm. formado
en dos de Julio el año proximo pasado se no-
venta y do procedieron al nombramiento
empleo en la forma siguiente
Para Diputado nombraron al v. H. don Juan



†

Trescientos maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Trescientos maravedis.

Para depositario a Pedro Romero

Para que sea el suyo el dinero el Señor los
Casa y d^r Alonso Cano Fernández para citar
en el Ayuntamiento el Pueblo y sea sacrificio —

I para Ex^{rr} el mismo punto a Fernando de
Luna today los ^{reales} excepcion el v. diputado Juan
Albarrán Morena que nombre a d^r Matías Cor-
vach; por lo que citan nombrados y los que
componen la Junta se dice el Señor. El v. Alonso
Rodríguez dorante Alc. Ordin. por citado noble
en depósitos; El d^r Juan Gómez Canaral Regidor
diputado; El d^r Pedro Mais por síndico general
el d^r Juan Albarrán Morena diputado mayor
Antiguo, el d^r Juan Gómez Gómez síndico perso-
nal, Señor Romero depositario y Fernando
Luna Ex^{rr} Con lo que se concluye estos
actos que firmaron dichos ^{los} señores que raven

algunos lo señala como autorizado
equo de fe:

Juan Cayos
Adameff

Juan Gomez
Gomez

Carrasco

Pedro Gomez
Maso

Juan Navarro
Juan Abares
Juan Desivisa
Infante Juan Gonzalez
Gomez

Antem.

Damian Zamora

Agosto Matua en Juaneira del Tierno a reser
llano e mil vecinos Nebenias y res
Estando Junto los res. Juaneira Caviloo y Al
gimenes excepcion de Juan Abares moreno
y Juan Sierra Diputado del comun y Manuel
Alvarez Lopez Legido, con autoridad de D. Juan
Loreto Monroy cura en el Parroquia para
trazar sobre la cieno J. que no fan de trigo

greda, Anualm^{te} para los Pobres la Caja
S. M. Mariana y Villana y con hacha ^{la} villa
ESTE dia en Agosto sevencie Año por desicion de
JIM^o D^r Juan Potes Carrero señor q^e fue vecind^a; acorda
NAT^o con su Nombramiento parilla de deducion dela
domina en los Pobres manejando sueldo a
A Florencio Hca, Barnancor, vecino Alba, q^e
al N^o de Pan arruta con los tres d^{os} d^r el Tu
Arc^o Lc^o Me^c oxenacio. Que pong^e el Pan q^e el
Como corresponde debuena calidad s^e hanq^e le agua
xenata y nube^e pan q^e ced^e horas en fanga, q^e
amasado nombraron a manuel Bonatello
q^e idor, D^r Miguel Mones, Fraguin Cuello q^e
Maria Gomez V^e q^e eran^a q^e quenci dasan la
guerra segun el trigo q^e Kubane. Para q^e el
Am^o q^e en su Csa D^r Juan Juan Baselga lo
Cruzeque se haran el libramiento, y recibe co
xero. q^e avi lo acordaron, y firmaron cada uno
Como acostumbra q^e d^r, etc.

~~Alonso Rodriguez Rojas~~

~~Juan Gomez~~ ~~Juan Cayero~~
~~Carrascal~~ ~~Pedro Gomez Adamoff~~
~~Juan na vario~~ ~~Maria~~
~~Juan Gonzalez~~

Ag.
En la villa x Villanueva el premio cutres en mas de
mil reales nobentos y tres d^{os} Juny los q^e componen el Bran
tam^o de ella con avivado q^e se denomeno, q^e fin la v^a Diputacion



Geiute marquedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

TRES. Alorza, que cuando se dieron al
por el Dr. de Alorza, Alorza, que cuando se dieron al
gobierno de la Provincia de Bogotá, cuando se dieron al
gobierno de la Provincia de Bogotá, y cuando se dieron al
Segundo Día vespertino en su casa en la Calle 10 = Alorza
nacida en San José de Calasanz, y tomó el apellido = Alorza
de Cochino de la R. y para q. llegue a su destino a todo
septiembre vando por vez del Pregón en el 90. Año
lo Alorza con su marido y señalaron como Alorza
deg. de la R. = Juan Cárdenas

Arg. doy. fece = Juan Caya
Mongo Adonis, Lorona Adams
Ind. Gomes

Caxascal  Pedro Gomez

San navarro | Juan Gonzalez

Juan Gonzales

Games

Mem.

Damian Lamora

Agosto 3 En la villa se dianaba el festejo a dien de
Mars xemí leg^o rooenay eoy: Eganay jumoy
y el Adamo Thosoy. doranay y Juan Caieno
y el. Asuncion Alc. ordinaria parroquia Casasola
Mars Bonallos istan. Luis Lopez, parroquia
nos frigiones, Pedro Mars lori sindico y el

Trenta maravedis.



SELLO QVARTO, VELINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Juan don. Pedro Pescador el Conde
y sus. Sierra Diputado el Comun, juntu con
yrgady como lo tienen alcance para tratarlo en
uoil al servicio x ambas M^rs. Dignas. Dicidas.
en Concep abiente acordado la accion de
cuya x la Gobernacion la pague a su a S^r.
Aguacanil x. V^r que tiene Robando el Precio
esta villa, y acordado aque con el orden el consejo
se veia x q^r el año pasado remitir a la N^r^a d^r
de comunicada por el v. d. Juan de Pueyo y acordadas
con el d^r Precio el Señor lepusieron por mas legu-
zo con intervencion del v. d. Rodriguez Morata M^r
x la d^r Jurisdicion de la Ciudad de Badajoz en d^r
Josefa Gobernadora. Recibio Oduna el Concedio en
dicho Ciudad en quarto x Octau el mismo año con
el M^r d^r x q^r por cienos, y con la condiz. segun
para volver a encargar dicho Aguacanil. Si
les havia x avisar tiempo anoy, a fin q^r que
tenga especie dicha Ofencia. Acordaron dichos
Señores se pone el año adicioz Gobernada, y Oduna
para q^r no tengan abien encargos dichos.

Canadas ala persona nombrada por el.
en dicha Ciudad para la percepcion de dichas
ofertas, se rebaya a su porio el Rector de
esta Ciudad el dia el concilio, y quando no
disponga el v. M. s. q. o. v. Rector de la
p. J. n. de la p. Oficio para que
sea el dia que sea enaque convencion
dicho concilio, y cumplido se haga la conci-
encia en la ciudad de Valencia a D. M. q. lo re-
tiro ha este lunes, y para ello se le manda
testimonio de su acuerdo al v. Rector de la
p. J. n. de la Ciudad de Badajoz, q.
espera evo Ayuntamiento se rebaya concesion
lo que han decretado dicho concilio para
su trato. Asilo acordaron y prometieron
y entallaron como acuerdan quedarse
Otro acuerdo q. se haga el Rector el Sa-
bado a media noche dia quince diez, y sea el concilio
en la villa de la Cabeza, frente a la Alcazar
Paseo, lo que se publique en la plaza de
la villa de la Cabeza Alonso Rodriguez dorano
Juan Gomez
Coronel
Juan Navarro
Kro
I+P
OAMEX
PUEBLA DE DIAZ
Pedro Gomez Adam
Mico

Juan O deziora
ynfante Juan Gonzales gomez

Añocim.

Damian Zamora

Se remisio el tercio por el Corres con causa
al V. d^r. Mar. Laquenaz Morano xp.^r de la
plazas de la Ciudad con la fecha en el
dia; Villanueva y Maio vencejanos e los
roveno y tres

Damian Zamora

Ag^r. En la villa de Villanueva el dia de la vísma de Junio de
mi a^rz. roveno y tres. Cucano junio, y condega de
r^r S. Alonso Rodriguez dorano y Juan Cuero Adame de
calde ordinario, Zar. Gomez Carrascal, Mar. Bo-
zallos, y Mar. Luis Lopez Pregrove, Pedro Mais Pe-
nido, yndio gral, Juan Alvarez monera, Zar. Vicuna de
puado, y Juan Gonzalez Gomez yndio monero, to-
do su suya cabildo y regim^r. Excepto Zar. Sabana
Represa que no ha concuerdado por estar ocupado, pero
ademas han estatua y pasara para lo que hagan y acu-

¶
Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

orden dicho v.^o para brazar y conferir los coses tocantes al servicio de ambas Ilas y tierra adentro, para nombrar Oficidios que reparan el Ofenilejo y Salario del Medico titulado Dr. Juan Simarro y tambien para las Contribuz. Dr. D. Francisco Conferencias si el asunto viniere remitido en nombre para Oficidios de la Coronibz. a Andy, Fonseca, Mateo Alba, Jorge Lluna y Thomas Lopez. Para el Medico Dr. Alonso Cano y Andy Macaneo; y para la Ofenilejo al Ofidio de la Coronibz. aq. que se haga saca para que hagan inmediatam.^{te} el del Oficio y Ofenilejo

Urgi En este Ayuntamiento se presento la Cuenta dixipada por la Camara de la Villa de Leon y Reie de Llano y en este año, y por sumay vista, Dixeron econ-
formar con el Oficio y premio que estableced ha



Señor maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Camara en quanto a cesteras & Ganas ecadas Clase
que se apresadan en uno y otros terminos, y en quanto a
mandas, hacheras, & Obesas, Cesteras, y Cochinos en legan
do a veinte pesos, y aquella asiba ochenta y ocho xii.
pon cada una, que es lo establecido para lo publico en
cumpliendo. Por lo que hace a ganado vacuno se ha de
poner por Cesteras como propone la Camara, si que
se cuenca por manada tercera las que tenga. Ipanay
conviene adiña Camara, y recelba si pon los que
reuta el este año queda conforme lo que hubiere
de cosa particular con Cesteras del acuerdo y remuneracion
en primera ocasion, y lo permanezcan cada uno su dho
como acostumbra a quedar fijo.

Alonso Rodriguez Lozano

Juan Gomez
Carrascal

Juan Cayos

Pedro Gomez Juan Abones Adametz
Juan L. Madero Moxetera Juan
desiergo Juan Gonzalez Gomez Juan Lopez

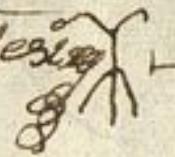
En la villa de Guanajuato el preso a treinta
ta y ocho días del mes de Noviembre de 1867. Existe
de Junto y congresaron los señores Alfonso Alvarado,
Finançy Higinio Río y Vindugo y Diputados
el comun, los señores don Carlos y M. G. de la
Villa Enciso, Alfonso Capoulard y pa-
pal con ellos los señores Bracamontes y personajes
de al servicio de ambos Mayordomos, bien
quedadas y este Comun Dijeron: Que en
embargo se han acordado en punto de para-
dar que las Bocas se le devuelvan a Don
Señor Nolasco, quando se encontraren en la Cier-
ba; atendiendo a que ala calamidad del
ano y otras consideraciones, Decidieron
unanimemente que el Acuerdo que se
ha de particular se hiziese al principio
del año y profesionalmente seremos los que
se acuerde, y el q. no lo señale como deca-
rrencia de q. se fija =

*P*rimera legación
John Hanson, Alonso Rodríguez, Juan Cagé^{ro},
Fitz Dispenser, ~~que obviamente~~, Adançez,
Ches Foyero, ~~que obviamente~~, Juan Gomez, ~~que obviamente~~,
~~que obviamente~~, ~~que obviamente~~, ~~que obviamente~~, ~~que obviamente~~,
Carrascal.

Pedro Gomez Juan Gonzales
Mateo Juan Gonzales

James Juan Gomez
Juan Gomez

Juan Gomez



Granada Vallo

Damian Ramona

Ag. a Elecciones de Tercios

En la villa de Villanueva el priemr a treinta y
Novebre en el año Noventa y tres años. Yo D.
D. Josef Sanchez, reguero Abog. del P. Consid
yo Alcaldia mayor, Alonso Rodriguez dorado, Juan
Caceres Alvaro Alcaldia mayor el priemr en el
pueblo por el Caudillo noble, el Señor el general don
Gomez Carrascal, Mar. Bonilla Roldan
por el Caudillo noble en el pueblo Juan Diaz lo
per, Juan Novaens Roldan por el caudillo
noble, y Pedro Gomez Ruiz por el indicio general
toda contra los enemigos de su ciudad.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Junio y congregados en su sala Capitular y
precedida de su Oficio Matutino para tratar las cosas
de su cargo y procurar la mejor administración
de sus fincas, y en consideración de que han llegado
prosperamente sus negocios para el año
que viene en el año de Novecentos y quatro
al dho Exmo Sr Marq. de Villena Dño
y la más diligente atención que se les ha
dado el dho nombre lo que han de declarar
y servir de conferencia dichos presentes
en su nombre o por su autoridad —
El dho Monseñor Rodríguez propuso tra-
tar al dho ordinario por el Exmo Noble en Espi-
to, a Horacio Sanchez Barrancos, y
a Alonso Cano —

Para el dho ordinario el Exmo Frat d
Antonio Serna, y Juan de la Cuesta



CELESTE MARAVEDIS.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Para Regidores por el citado Noble en deposito
en primer lugar a Isidro Lluna, y Alonso
Bonallo

Para Regidor segundo dicho Ciudad Noble en
deposito a Alonso Lluna, y Juan Mefia Inter-
no

Para Regidor primero el Ciudadano a Caballero
Rodríguez Cerv. y Diego Gómez

Para Regidor segundo por dicho Ciudadano a Andrés
Macario, y Juan Diaz

Para Regidor tercero a Manuel Chaves, y Juan
Quijano

Para Alcalde de la Plata Hernando por el Ciudadano
Juan Francisco Contreras, y Juan Monroy

Para Alcalde Hernando por el Ciudadano a
Ant. Fernández, y Juan Alarcón menor, po-
do vez Ciudadano, pensando a los para el de-

tempero el oficio para q. vanombrado, y
que cace en ^{la} ova y panzeras ——————
y a su —————— y a su Carnaval

que estuvo en la
C. rey Juan Lucas Adame, Dr. Gonz. Camarcal
der. J. Juan Luis Lopez, Dr. Gonz.
Manuel Bonalde, Juan Luis Lopez, Dr. Gonz.
Nabarro, Pedro Gonz. Maia, unánime por
fancy nenhuna discrepancia, se conformaron
con la propuesta el V. Monseñor Rodríguez

donano por consentimiento suyo y de su esposa
y por el v. Alc. mayor viva la persona que se mencione
de suyo laudado presentando la hija en la feria
Exempson legal como esta presente entre
ordenes, mandos, legados, testim. y ciertos
pueblos de le entregue para despensa a
dicha Compa. ~~de~~ Almazara e Jijona y en
lo q. se conchies con acos y franchises
más y totalmente como a su voluntad regresó

Selci. ayer Alonso Rodríguez

do dr.
Sir Jose San
cher figeroal

Pedro Gomez

~~Lorraine~~
of
the Cayers ~~fran~~^{co} Eomer
Adameff Cassascal ~~fran~~^{co} Eomer

Damian Tamora



Cento maravocis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.